

DIARIO DE BARCELONA,



Del jueves 10 de

setiembre de 1818.

San Nicolas de Tolentino confesor.

Las cuarenta Horas estan en la iglesia de San Sebastian de PP. CC. MM.
se reserva á las seis y media.

Sale el Sol á las 5 h 41 m., y se pone á las 6 h. 19 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
8 11 noche.	17 grad.	5 28 p. 1 l. 5	S. E. semicubierto rociado.
9 7 mañana	16	3 28	N. cubierto llovido.
id. 2 tarde	18	2 28	S. E. nubes.

ESPAÑA.

Real cédula de S. M. y señores del Consejo, por la cual se declaran nulas todas las redenciones de censos, hechas durante el gobierno intruso, bien sean con vales ó con cualquiera otra especie de papel, con lo demas que se espresa.

Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla, &c. &c. &c. A los del mi Consejo, presidentes, regentes y oidores de mis audiencias y chancillerías, alcaldes, alguaciles de mi casa y corte, y á todos los correjidores, asistente, intendentos, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis reinos, tanto á los que ahora son como á los que serán de aqui adelante, y á todos los demas jueces, justicias y personas de cualquier estado ó condicion que fueren á quienes lo contenido en esta mi cédula toque ó tocar pueda en cualquier manera, sabed: Que por la direccion del crédito público se me hizo presente en veinte de diciembre de mil ochocientos catorce que en tiempo del gobierno intruso se habian verificado varias redenciones de censos en vales reales, los que endosados á la administracion de bienes nacionales se habian remitido al establecimiento lo que se encontraron como pertenecientes al estado, proponiendo que no solo debian anularse tales redenciones, sino que correspondia confiscarse los vales y demas fondos empleados en ellas, pues pertenecian en cierto modo á la clase de compradores de bienes nacionales. Acerca de esto manifestó en aquella esposicion, y otras posteriores las dudas que la ocurrían, y sobre él destino que habia de darse á los citados vales; todo lo que tuve á bien remitir á consulta del mi consejo, é igualmente las representaciones que se hicieron por algunos pueblos y comunidades, pretendiendo unos la nulidad, y otros la validacion de las redenciones que se habian hecho de los censos que tenian á su favor, imponiendo sus capitales en la ca-

ja de consolidacion que se hallaba en poder del citado gobierno intruso; con cuyo motivo insistió la misma Direccion del crédito público en la necesidad de que se diese una resolucion terminante que pudiese servir de regla general acerca de si declarándose nulas las espresadas redenciones de censos hechas en tiempo del gobierno intruso á comunidades y particulares que se hallaban en paises ocupados por el enemigo, habian de quedar los importes de ellas aplicados al crédito público: todo se pasó á mis ficales con las reales cédulas y declaraciones que tenian conexion con el particular; y habiendo propuesto lo que estimaron oportuno, procedió el mi Consejo á examinarlo con la detencion y madurez que acostumbra, y me hizo presente su dictámen en consulta de catorce de marzo de este año; y por mi Real resolucion conforme á él, que ha sido publicada y mandada guardar y cumplir en veinte y uno de julio próximo, se acordó expedir esta mi cédula. Por la cual declaro nulas todas las redenciones de censos hechas durante el gobierno intruso, bien sea con vales ó con cualquiera otra especie de papel; y á su consecuencia mando que los deudores censualistas paguen á los dueños de censos sus acreedores todas las pensiones vencidas desde las redenciones, y las que estuviesen debiendo al tiempo de ellas, permitiendo por conmisericordia á dichos deudores que reclamen del banco nacional de San Carlos, de la direccion del crédito, ó cualquiera establecimiento público, ó personas particulares, dueños de los censos redimidos, los vales Reales que hubiesen entregado de procedencia legítima, cuyo curso y circulacion está permitida por mi Real cédula de diez y nueve de octubre del año próximo pasado; y que las cédulas hipotecarias y cualquiera otra clase de papel esparcido por el intruso que se hubiese consignado para tales redenciones se recoja de cualquiera corporacion ó persona en que se halle; encargando, como encargo á la misma direccion del crédito público, que disponga se queme: Y os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones veais esta mi Real resolucion, y la guardéis, cumplais y egecuteis, y hagais guardar, cumplir y egecutar en todo y por todo como en ella se contiene, sin contravenirla, permitir ni dar lugar á que se contraveniga en manera alguna. Y encargo á los muy RR. arzobispos, RR. obispos, y á los cabildos de las iglesias metropolitanas y catedrales en sede vacante, sus visitadores ó vicarios, y á los demas ordinarios eclesiásticos que egerzan jurisdiccion, y á los superiores ó prelados de las órdenes regulares y de las militares, párrocos y demas personas eclesiásticas á quienes lo contenido en esta mi cédula tocara en cualquier manera, concurren por su parte cada uno á que tenga su debida observancia: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres mi secretario, escribano de cámara mas antiguo y de gobierno del mi Consejo se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á tres de agosto de mil ochocientos diez y ocho. = YO EL REY. = Yo Don Juan Ignacio de Ayestarán, secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado. = El Duque del Infantado. = D. Juan Benito Hermosilla. = D. Antonio Alvarez de Contreras = D. Felipe de Sobrado. = Don Tadeo Soler. = Registrada. = Aquilino Escudero. = Teniente de canceller mayor, Aquilino Escudero. = *Es copia de su original, de que certifico.* = Don Bartolomé Muñoz.

 NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Señor hijo de su madre :

Tocayito (porque yo tambien soy hijo de la mia) dígame V. si es verdad, que sin quitar, ni añadir una sola tilde, está mi demostracion escrita de la manera siguiente: $9^{\circ} = 1$: luego $(9^{\circ})^{0,4} = (1^{\circ})^{0,4} = 0,4 \times 1 = 4. . . . ?$

Dígame V. ahora ¿donde está la absurda hipótesis $9 = 9^{\circ}$ en que observa que me fundo?

Demuéstreme V. por último la equivocacion de cualquiera de mis cuatro ecuaciones, y verá la franqueza, con que le cedo el honor de la victoria, que en el caso contrario deberá adjudicarse á su tocayo y atento señor

El muchachuelo.

 LOS LITERATILLOS HABLADORES.

Ello ha ser; por mi abuela!
 Y pues no valen cachetes,
 Es menester hablar claro,
 Para que calle la gente.
 Una disputa á este intento
 Se armó en un pueblo no grande,
 Entre un literato viejo,
 Y un mozalvete estudiante.
 Apenas los vieron otros,
 Con sus plumas rutilantes
 Escribir en prosa y verso,
 Cuando creyeron hallarse
 Con las fuerzas suficientes
 Para meterse en debates.
 Unos escriben coplillas,
 Otros escriben romances
 Y por fin con fabulitas
 Ultrajan al contrincante.
 Entonces el licenciado,
 Que por eso no se abate,
 Les responde en tono serio:
 Murciélagos miserables,
 ¿Para que escribis en verso
 Cuando la prosa, ignorantes,
 No la conoceis ninguno,

Sino para disparates?
 Acaso direis vosotros
 Con serenidad muy grande,
 Pues que Iriarte no escribió?
 No hizo lo mismo Cervantes?
 Samaniego con sus fábulas
 No ilustró á la patria madre?
 Pues bien: si ellos escribieron
 Nuestras fábulas brillantes
 Verá Vd. como oscurecen
 Las de estos genios pedantes.
 Entonces el viejo zorro,
 Hecho un lucifer, infame,
 Como ultrajas á los míos,
 Le dice al buen estudiante;
 Ignoras que este escuadron
 Me ha sostenido bastante;
 Pues si no fuera por ellos
 No existiera tan galante?
 Muy bien, le responde el mozo;
 Tiene Vd. razon compadre,
 Cuantos literatos hay,
 Que á no ser por ayudantes
 Qué serian? : : : unos sabios,
 Lo mismo que Rocinante.

Palomeque.

A un cualquiera.

Ya habrá Vd. visto, amigo mio, que con tono magistral, aire de doctor, y de revisor criminal se nos ha presentado en palestra un hombre convertido en tribunal sin privilegios ni estatutos. Yo bien creo que Vd. ha de decirme como es que llamo tribunal á un hombre solo? Pero aconsejo á Vd. que no se

detenga en semejantes bagatelas, porque el señor S. K. será lo que Dios quiera y puede serlo, pues el hijo de su madre sin respeto á Rey ni Roque ha substanciado en derecho, ó en torcido (por fuero de atracción sin duda) las querellas ó disputas literarias de Don Gil y sus adversarios. Después de vistos y revistos los papeles, á manera de pleito ordinario, ha juzgado la causa á estilo de tribunal secreto, y fallado en ella con sentencia de *propter salutem*. Pero dígame Vd. ¿quien es el necio que ha dicho á ese juez intruso y no de alientos, que nos hemos de resignar á su sentencia? Sepa él, sepa Vd. y sepan todos cuantos me lean que yo pienso apelar al tribunal de las mil y quinientas; pues aunque no tengo doblas que depositar, me sobran mil y quinientos disparates, de los que he recogido del „juicio (1) imparcial (2) sobre (3) los periódicos (4) del señor Gil Gaca (5) Salicio Nemoroso (6) el Mocio de Lucena (7) y el Gaditano (8).“ ¿Y si solo en el prospecto ó encabezamiento hay ocho disparates de mala locucion, no es consecuencia segura de que serán infinitos los que se encuentren en la *materia*? ¿Dios mío! y que dirán los lectores eruditos cuando vean que nuestro juez S. K. es un pelota (*)? Aseguro á Vd. amigo mío, que pierdo la paciencia, cuando pienso en la presunción de ciertos hombres que se meten á doctores, y se creen con derecho de tajar á diestro y siniestro. Pero mucho me estiando, y los estrechos límites del diario no dan lugar á recrearse en lo malo ni en lo bueno. En este supuesto pase de ligero el todo del discurso, recomendando á Vd. la censura para escusarme por este medio de un trabajo ímprobo y poco ameno; y me limito á decir á Vd. que el señor S. K. como relator ha presentado muy mal el extracto de los antecedentes, pues supone que la disputa ha sido averiguar si la boca de la señora Adelaida (**) es fresca ó caliente. Dicho censor no debe de tener gran seso, pues si ha leído, no retiene, y como asunto muy probado (que lo dudo) nos ha creído ocupados en el temperamento de una boca de chistes y de gracias. Desengáñese Vd. pues; lo que ha sido es que el señor Don Gil en sus numerosos escritos nos atolondró las cabezas con críticas de nuestra ignorancia, y faltas de erudicion y conocimientos de his-

(1) *Dictámen, censura, opinion, concepto, &c. son voces mas propias cuando no se usa judicialmente.*

(2) *El que debiendo concretar su voto á la materia maneja el incensario, no es imparcial.*

(3) *El sobre se usa cuando se deja algo debajo.*

(4) *Insertos en el diario, querrá decir D. S. K.*

(5) *El periódico ó diario no es de D. Gil.*

(6) *Si Gil Gaca es señor tambien debe serlo Salicio. Tan incógnito es el uno como el otro.*

(7) *Sobra el el.*

(8) *idem... idem.*

Nota: *Debe decir: Dictamen parcial contra los insertos en el diario de esta ciudad, &c. &c. &c.*

(*) *Por las faltas que tiene.*

(**) *La señora Adelaida creo que estará aburrída de que se ocupen de su boca, y con mucho chiste dijo en italiano un dia al leer cierto escrito: „Digan Vds. á los escritores que en vano discurren acerca de mi aliento, pues no probarán si es fresco ó cálido“...*

toria: un hombre tan prurista sofocó á los depurados: le sufrieron por consideracion, le toleran por costumbre, y se aburriron al fin por.... sus cartas dicen el porqué. Tropezó Don Gil, le levantaron: volvió á caer, se rieron; y al fin los libros y las ciencias tomaron el nivel que requerian. Para esto hubo dimes y dirétes: se apuró el ingenio; se afilaron las armas; dióse la batalla, y los diarios cargaron con los despojos. Esta es la historia; la sentencia de Don S. K. no es imparcial. Debemos esperar otra, y entre tanto protesto reservando mi derecho por lo que mas haya lugar entre los hombres, y á Dios hasta otro dia.

Soy de Vd. = S.***

Por el señor Intendente presidente se ha comunicado á la Real Junta de comercio el oficio de los señores Directores generales de rentas de 20 del pasado, que dice así:

Por el Ministerio de hacienda con fecha de 14 del actual se nos ha comunicado la Real orden siguiente. = Al Tesorero general en egercicio digo con esta fecha lo que sigue. = Enterado el Rey nuestro Señor del oficio de V. S. en que dió cuenta de haber dispuesto el alcalde mayor de Manzanares se admitiesen en las tiendas y estancos de aquella villa los cruzados portugueses, que llevaron dos partidas de los regimientos de Borbon y Barcelona; de lo espuesto por la Direccion general de rentas; de lo consultado por el Consejo de hacienda en Junta de comercio y moneda, y de lo manifestado últimamente por V. S. á consecuencia del oficio que recibió del Intendente de Zamora, sobre el mismo particular; y los perjuicios que se tocaban en aquella provincia por la diferencia de valor que se daba á los indicados cruzados portugueses: se ha dignado resolver S. M. conformándose con el dictámen del Consejo, que se circule de nuevo para su observancia lo prevenido por la Regencia del reino en orden de 19 de abril de 1814 para que á los cruzados de plata portugueses se les dé su valor como pasta. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, comunicándole al efecto á la dependencia de su cargo. Y la trasladamos á V. S. para que le tenga como corresponde, y del recibo nos dará aviso."

De acuerdo de la Real Junta se hace notorio. Barcelona 7 de Setiembre de 1818.

Por el señor Intendente presidente se ha comunicado á la Real Junta de comercio el oficio de los señores Directores generales de rentas de 27 del pasado que dice así:

Por el Ministerio de hacienda con fecha 22 del actual se nos ha comunicado la Real orden siguiente. = A los Directores del crédito público digo con esta fecha lo que sigue: = Enterado el Rey nuestro Señor por el oficio de V. SS. de hoy, de que los vales no consolidados se han negociado en la plaza al descuento de 84 por ciento, se ha servido S. M. fijar el cambio de 79 por ciento para que con esta pérdida se admitan en el próximo mes de setiembre en todos los pagos que designa el artículo 9º del Real decreto de 3 de abril. Lo traslado á VV. SS. de orden de S. M. para su noticia, y que dispongan su mas exacto cumplimiento. = Lo comunicamos á V. S. para que le tenga como corresponde: y del recibo nos dará aviso."

De acuerdo de la Real Junta de comercio se hace notorio. Barcelona 7 de setiembre de 1818.

Administración general de Rentas estancadas. En virtud de resolución del Sr. Intendente de este ejército y principado, he dispuesto que desde mañana se hallen provistos de cigarros puros de oja havana los estanquillos de la Renta del tabaco de esta capital para su venta al por menor; y correspondiendo el justo valor de dos cuartos á cada uno de los expresados cigarros, lo noticio al público para que de este modo tengan los consumidores la ventaja y mayor facilidad de proveerse del citado género. Barcelona 9 de Setiembre de 1818. = *Antonio Venero de Valera.*

No obstante que el Ayuntamiento y Junta de Hospicio de la villa de Olot, con edictos circulados el veinte y siete de Julio último, llaman á concursos para dos cátedras de la latinidad, exigiendo su oposicion y enseñanza por Antonio de Nebrija, y por el Erasmo, temiendo en dicha época la mayor parte de sus vocales el separarse de dichos autores, por el perjuicio que resultaba á los ya iniciados: han felizmente dichas corporaciones atinado al medio de conciliar sus votos, resolviendo posteriormente que solo para una de las dichas cátedras se siga el plan establecido de Nebrija y de Erasmo, hasta que esté concluida la enseñanza de los educados con los mismos: pero que para la otra se adopten la primera y segunda parte de Gramática, que usa el seminario episcopal de Barcelona.

Consecuente al aviso dado al público en el diario de 1.º del que rige, para el asiento del almanaque civil del año venidero 1819, se previene que en el día de hoy desde las 5 á las 6 horas por su tarde en la plaza de San Jaime, tendrá efecto el remate de dicho asiento bajo las condiciones noticiadas que manifestará el corredor público Josef Crous.

D. Bartolomé Parera y Masana, maestro Real de primeras letras ó primera educacion por todas las ciudades, villas y lugares de este reino, se dia once viérnes inmediato abrirá su escuela pública, en la casa que habita sita en la calle de Basea y *bolta del Isern* en la esquina frente la casa de los señores Sargelet, para la enseñanza de la juventud, donde se enseñará desde las ocho á las once por la mañana, y desde las dos á las cinco por la tarde lo siguiente.

La doctrina cristiana con esplicacion puesta en el punto conveniente, para que los niños la comprendan: el arte de leer siguiendo el método mas fácil para los niños y dándoles en cada clase los libros mas escelentes, enseñándoles igualmente la urbanidad: la caligrafía ó arte de escribir, esmerándose á que contraigan los alumnos un carácter de buen gusto por la imitacion de los mejores pendolistas; á que escriban con limpieza; y que sean exactos en la ortografía: la gramática castellana y ortografía arreglada á la Real Academia española: la aritmética mercantil por el célebre D. Manuel Poy y Comes, con los cambios estrangeros.

Habiendo un competente número de alumnos dispuestos para empezar la gramática latina habrá escuela de esta clase.

Si hay alguno que quiera aprender la aritmética por la noche se le enseñará.

A mas de todo lo dicho, enseñará á los que esten en disposicion, el modo de establecer, seguir y llevar una casa de comercio, manejo ó teneduría de los libros por escritura llamada doble, por el método simplifica-

do, haciendo el giro ó especulaciones tanto en España como al extranjero, instruccion muy útil para los jóvenes que quieran dedicarse al comercio.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Génova, Anboch, Blanes, Tarragona y Villanueva en 25 dias, el patron Pablo Durall, catalan, laud Virgen de Loreto, de 12 toneladas, con trigo de su cuenta. = De Santa Marta en 58 dias, el capitan Isidro Rainals, catalan, bergantin Santa Eularia, alias Currutaco, de 98 toneladas, con algodón, cueros, cacao y palo á los Sres. Martorell, Pla y compañía: trae la correspondencia. = De Liorna, Lericci, Porto Mauricio y Marsella en 20 dias, el capitan Juan Bautista Capuro, sardo, jabeque-polaera San Pedro y San Pablo, de 108 toneladas, con botada de castaño á los Sres. D. Paulino Duran y compañía. = De Lerwick en Shetland en 30 dias, el capitan Guillermo Beall, ingles, escuna Aguila, de 107 toneladas, con bacallao á los Sres. de Larrard y compañía.

Avisos. Para un matrimonio sin familia se desea encontrar una pequeña habitacion de un módico precio, el cual matrimonio se acomodaria tambien con alguna persona que tuviese alguna parte de su habitacion sobrante y quisiese realquilarla: en casa Doña Eulalia Porciá, en la calle mas alta de San Pedro, frente la Portería de San Francisco de Paula, núm. 3, segundo piso, darán razon.

En casa del señor Ventura Albareda, platero, en la Platería, al lado de un confitero, darán razon de una señora que desea encontrar uno ó dos señores para huéspedes.

En la calle de San Pablo, núm. 75, segundo piso, hay habitacion para un señor solo ó señora, si les acomoda vivir con una familia de igual calidad, en cuya casa se les dará toda asistencia menos la cama.

Ventas. No muy lejos de esta ciudad se vende á voluntad de su dueño una casa de campo con huerto, árboles frutales, viña y mucha agua de fuente: el señor Fructuoso, que vive en la esquina de la calle de la Canuda, en los cuartos bajos, dará razon de todo.

En la calle de la Riera del Pino, tienda del chocolatero, se vende loza de superior calidad á precio equitativo, cual es de la fábrica que tiene establecida en Alcoy la Excm. Sra. Duquesa de Aranda, y se tendrá la particular satisfaccion de servir á todo concurrente, tanto por la loza como por el buen chocolate.

Francisca Argentó, viuda, de su libre voluntad pone en venta una casa sita en la calle de Trentaclaus, núm. 38, la cual se halla toda ocupada de inquilinos, que junto se saca al año 225tt, y hace de censo 27tt 5q: cualquiera que la quiera comprar acudirá á la misma calle, núm. 20, donde hablarán su dueña para tratar del ajuste.

En el pueblo de Badalona hay una casa para vender, sita en la calle del Pinsell, cerca del camino real, de la cual se sacan 50tt: el que quiera comprarla se conferirá con Jaime Florensa, en dicha casa.

En la calle den Robador, se vende la casa núm. 9, en que vive un tintorero, la que contiene 32 palmos de ancho y 293 de largo, y se dará á precio muy equitativo: el que pretenda tratar de ajuste se conferirá con Josef Pedrerol, que vive en la misma calle, núm. 5.

Hay para vender un cachorro de aguas blanco que aun no tiene dos me-

ses : el que quiere comprarlo podrá acudir al carpintero que vive en la casa núm. 37 , en la calle Condal.

Retornos. En la posada de las Cuatro Naciones , en la Rambla , hay de retorno los carabaes y galeras de los ordinarios de Tarragona y Reus que se hallan todos los dias de retorno para los mismos destinos.

En la posada del Pilar , en la orilla del Rech , hay machos de silla para alquilar para todas partes , propios del amo de la dicha posada : en la misma paran los machos de silla de Vich , los cuales estan de retorno para la misma carrera.

Pérdidas. Cualquiera que haya hallado un alfiler de oro , que tiene la cabeza redonda y ochavada , que se perdió el 8 del corriente por la mañana , podrá servirse entregarlo á su dueño que vive en la escalerilla de casa el señor Latorja , en la Platería , núm. 5 , segundo piso , que se le dará una competente gratificacion.

Del seis al ocho de este mes se perdieron dos llaves atadas con un cordon: cualquiera que las haya hallado se servirá entregarlas á Josef Bosch y Presas, en la oficina de este periódico , quien dará una gratificacion.

Hallazgo El sugeto que haya perdido un rosario que se encontró en la calle de Giguás á últimos de diciembre del pasado , con una cruz de oro y cordoncillo de seda , que se presente con las señas en casa de Pedro Bolhena, sastre , calle de los Cambios viejos , donde se lo entregarán.

Nodrizas. El Alcalde de barrio que vive al lado del meson del Alva , informará de una ama viuda que desea criar en su casa ó en la de los padres de la criatura.

De otra que tiene la leche de diez meses , y tambien desea criar en su casa ó en la de los padres de la criatura , darán razon en la calle de Trentaclaus , casa de la señora Mariana Simó , viuda , en la blanquería , primer piso , y tiene quien la abone.

Quiteria Mas , que vive en la Barceloneta , calle de San Antonio , desea criatura para criar en casa de los padres : su leche es de 18 meses y de primer parto.

En la calle den Fonollar , núm. 20 , darán razon de otra que tiene la leche de siete meses.

En la calle del Marques de Barbará , núm. 61 , tercer piso , darán razon de otra de 23 años de edad , cuya leche es de un mes.

Teatro. Hoy se egecutará por la compañía española la comedia en cinco actos del célebre Picard titulada *los Titeres* , que desempeñarán las Sras. Ramos , Galan , Menendez , y Sres. Galindo , Chiner , Viñolas , Torres , Ibañez , Blanco , Orgaz &c. Seguirá la cachucha por la Sra. Medina y se dará fin con el sainete *El payo enamorado*. A las siete.

Entrada de anteayer 2829 rs. vn.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Antonio Brusí , Impresor de Cámara de S. M.
calle de la Librería.